



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°543-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de Julio de 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 755-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de Julio de 2024, INFORME N° 0410-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 15 de julio del 2024, INFORME N° 217-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 11 de julio del 2024, INFORME N° 0530-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 05 de julio del 2024, INFORME N° 0445-2024/PJSR/SGATCP-MPLC, de fecha 04 de julio del 2024, INFORME N° 200-2024-OPM-PGPP/MPLC, de fecha 27 de junio de 2024, INFORME N° 0454-2024-GDUyR/MPLC, de fecha 12 de junio del 2024, INFORME N° 0394-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 11 de junio del 2024, INFORME N° 087-2024-SGATyCP-MPLC, de fecha 05 de junio del 2024, OFICIO N° 018-2024-AMUCEP/P, fecha 23 de abril del 2024, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2024-GM-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, a autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes y competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*

Que, en el marco del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el mismo marco normativo, en el artículo 26°. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, dispone: **ARTÍCULO 128. CREACIÓN** Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley, numeral 4. *Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.*

Que, el mismo marco normativo establece en el artículo 133°. **RECURSOS.-** La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida (...).

Que toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dicta normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Como también tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2024-GM-MPLC**, de fecha 04 de marzo del 2024, en su Artículo Segundo se aprueba la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC, "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", la misma que consta de (09) Nueve Disposiciones Generales, (10) Diez Disposiciones Específicas, (03) tres Disposiciones Finales, (03) tres Anexos y (03) Flujoigramas (transferencia financiera, apertura de cuenta corriente, informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°543-2024-GM-MPLC

de uso de transferencia), el cual forma parte integrante de la Resolución, así mismo se considera que la Directiva entra en vigencia para los expedientes administrativos presentados a partir de su aprobación.

Que, mediante, OFICIO N° 018-2024-AMUCEP/P, fecha 23 de abril del 2024, recibido por la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 10299-2024, el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención – AMUCEP, Sr. Efraín Escalante Luna, solicita una reunión para el 10 de mayo de 2024, para puntualizar la nueva Directiva de Procedimiento para la solicitud, el uso, informe y rendición de fondo fijo de transferencia financiera otorgada a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia la Convención, también informa que en una reunión realizada acordaron realizar mejoras al contenido de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”.

Que, mediante, INFORME N° 087-2024-SGATyCP-MPLC, de fecha 05 de junio del 2024, el Asistente Legal de la Oficina de Centros Poblados – MPLC – Abog. Miguel Ángel Pilares Florez, remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, donde informa que ha sido observada por la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados al no ajustarse a la Ley N° 30937, por cuanto establece que la municipalidad informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos referidos en el artículo 133 a su concejo municipal delegante. En ese entender concluye que ha cumplido con la elaboración del proyecto de Directiva con participación y aportes de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficinas de Contabilidad, Tesorería y AMUCEP Provincial.

Que, mediante, INFORME N° 0394-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 11 de junio del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados – Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, remite, la propuesta de Modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC, “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, la misma que fue a solicitud del Presidente de la AMUCEP, referido al uso y rendición de fondos fijo de transferencia financiera otorgada a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención.

Que, mediante, INFORME N° 0454-2024-GDUyR/MPLC, de fecha 12 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Arq. Wilfredo Ochoa Paz remite, la propuesta de Modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC, “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, para su trámite correspondiente, teniendo en consideración el Oficio N° 018-2024-AMUCEP/P, de fecha 23 de abril del 2024, presentado por el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención – AMUCEP - Sr. Efraín Escalante Luna.

Que, mediante, INFORME N° 200-2024-OPM-PGPP/MPLC, de fecha 27 de junio de 2024, la Jefe de Oficina de Planeamiento y Modernización – Eco. Edison Ayala Vera, a fin de emitir su Opinión técnica, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mag. John Vargas Muñoz, informe técnico adicional de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados respecto a la propuesta modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, EJECUCIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”.

Que, mediante, INFORME N° 0445-2024/PJSR/SGATCP-MPLC, de fecha 04 de julio del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados – Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, remite, OPINION FAVORABLE de la propuesta de modificación de Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, para lo cual, adjunta el INFORME N° 200-2024-OPM-OGPP/MPLC, así como el Acta de Aprobación de la propuesta de modificación de la Directiva en mención, de fecha 03 de julio de 2024, y suscrita por servidores públicos de la Entidad (Delegado de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Modernización, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y asistente Legal de la Oficina de Centros Poblados).

Que, mediante, INFORME N° 0530-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 05 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Arq. Wilfredo Ochoa Paz, la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, sugiriendo se remita a la Dirección de General de Planeamiento y Presupuesto para su atención correspondiente, y posterior aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante, INFORME N° 217-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización – Eco. Edison Ayala Vera, remite pronunciamiento FAVORABLE, respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, donde concluye que visto los antecedentes detallados y viendo la aprobación de parte de los funcionarios de la MPLC, sobre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°543-2024-GM-MPLC

lo solicitado, opina que prosiga su trámite administrativo hacia la Oficina de Asesoría Legal para su opinión y posterior aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante, INFORME N° 0410-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 15 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Mag. John Vargas Muñiz, solicita Opinión Legal respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 755-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de Julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial La Convención – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previo análisis y valoración de los documentos opina, que, es PROCEDENTE Aprobar la “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, la misma que consta de (09) Nueve Disposiciones Generales, (10) Diez Disposiciones Específicas, (03) Tres Disposiciones Finales y (03) Tres Anexos;

Que, en consecuencia, conforme a la documentación citada en los antecedentes del presente informe, la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2024-GM-MPLC - “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, EL INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, presentada y solicitada por el Asistente Legal de la Oficina de Centros Poblados – Abog. Miguel Ángel Pinares Florez, mediante Informe N° 087-2024-SGATyCP-MPLC; de fecha 05 de junio de 2024, y ratificada mediante INFORME N° 0394-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 11 de junio del 2024, por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados – Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda y Informe Legal N° 755-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de Julio de 2024, por el Director General de Asesoría Jurídica; **resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo.**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024, delega facultades al Gerente Municipal, el cual prescribe, en el numeral 25, del Artículo Tercero.- Aprobar todas las Directivas Internas de la Municipalidad, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 009-2024-GM-MPLC denominada “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”, la misma que consta de (09) Nueve Disposiciones Generales, (10) Diez Disposiciones Específicas, (03) Tres Disposiciones Finales y (03) Tres Anexos y (03) Tres Flujogramas (Trámite de Transferencias, Apertura de Cuentas Corrientes e Informe de uso de Transferencias), **que modifica la DIRECTIVA N° 005-2024-GM-MPLC** ; el cual forma parte integrante de la presente Resolución, asimismo considerar que la presente Directiva entra en vigencia para los expedientes administrativos presentados, a partir de su aprobación; la misma que se encuentra con arreglo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2024-GM-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo, **DISPONER** a la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, hacer conocer la presente Directiva a las diferentes dependencias de la Municipalidad.

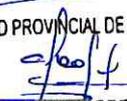
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina General de Administración, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución y la **DIRECTIVA N° 009-2024-GM-MPLC**, en la página web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- CC
- Alcaldía
- GDUyR
- OGA
- OGPP
- OTIC
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, INFORME Y
RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA OTORGADA A LAS
MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN**

CONTENIDO

1.0. OBJETIVO.....	1
2.0. FINALIDAD.....	1
3.0. BASE LEGAL.....	1
4.0. ALCANCE.....	1
5.0. DEFINICIONES.....	1
6.0. VIGENCIA.....	2
7.0. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
8.0. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
8.1. DEL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN Y MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.....	3
8.2. TRAMITE DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.....	4
8.3. DEL USO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.....	5
8.4. DEL TRÁMITE DEL INFORME DE USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS.....	6
8.5. TRAMITE DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE.....	7
9.0. RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD.....	7
10.0. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	7
11.0. DE LAS RESPONSABILIDADES.....	8
12.0. PROHIBICIONES	8
13.0. DISPOSICIONES FINALES	9
ANEXOS.....	9



DIRECTIVA N° 009-2024-GM-MPLC

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EL USO, INFORME Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA OTORGADA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

1.0. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo, establecer procedimientos para el otorgamiento, uso, informe y rendición cuentas de las transferencias económicas otorgadas por la Municipalidad Provincial de la Convención a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción

2.0. FINALIDAD

Proporcionar una herramienta básica que permita realizar un manejo transparente de los recursos financieros transferidos por la Municipalidad Provincial de la Convención, conforme a las funciones delegadas, la que permitirá realizar una gestión eficiente y eficaz para brindar un mejor servicio municipal que contribuirá a mejorar el bienestar de los ciudadanos de su jurisdicción.

3.0. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados
- Ley 31079, ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.
- Ley N° 31970, Ley que precisa los Artículos 131 Y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados
- Decreto Legislativo N° 1436 del marco de la Administración Financiera del sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441 del sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 .Ley de Procedimiento Administrativo.
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, donde se establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF/52.03.
- Resolución N° 007-99/SUNAT y Modificaciones que aprueban el Reglamento de comprobantes de Pago.

4.0. ALCANCE

- 4.1 La presente Directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Convención que reciben transferencias otorgadas por la Municipalidad Provincial de La Convención.
- 4.2 Las Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento de las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de La Provincia de La Convención.

5.0. DEFINICIONES

- **Municipalidad de Centro Poblado.-** Órgano de gobierno local que administra y ejecuta servicios públicos que le son delegados por la Municipalidad Provincial.
- **Transferencia Financiera.-** recursos presupuestales, transferidos por la por la Municipalidad Distrital y/o Municipalidad Provincial a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.



- **Responsabilidad en el Uso de Recursos.-** La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa semestralmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley 31079 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.
- **Gastos Operativos.-** Son los gastos que demanda el funcionamiento normal de la Municipalidad de Centro Poblado, Hacen referencia al gasto que se efectúa para el desarrollo normal de sus actividades diarias, como materiales de oficina, cuentas de teléfono, alquiler de locales, correspondencia, gastos en viajes, agua, electricidad, útiles de aseo etc.
- **Gastos Administrativos.-** Son los que no se pueden vincular directamente con la actividad económica que desarrollan las Municipalidades del Centros poblados dentro de los procesos de la prestación de servicios públicos como por ejemplo. Estacionamientos, combustible y mantenimiento de vehículos, mantenimiento de oficinas, equipos y muebles, servicio de secretaría, servicio de vigilancia, servicio de limpieza, otros servicios.
- **Funciones Delegadas.-** Son las facultades que la Municipalidad Provincial otorga a las Municipalidades de Centros Poblados para la prestación de servicios públicos en el marco de los objetivos y fines del proceso de descentralización



- **Funciones Básicas.-** Son las funciones que las municipalidades de Centros poblados promueven como la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad.
- **Viáticos.-** Comprenden los gastos que la Municipalidad del Centro poblado otorga al Alcalde y/o Regidores por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio para el cumplimiento de sus funciones.

- **Plan Operativo Institucional.-** Es el documento que comprende la programación de las actividades operativas de la Municipalidad del Centro Poblado a ser ejecutadas en el periodo anual las cuales están orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales, en adelante denominado como POI.
- **Actividades no previstas.-** Son todas aquellas que no fueron previstas inicialmente en el POI y que implican su modificación.
- **Comprobante de Pago.-** Documento regulado por SUNAT que sirve para acreditar la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios.



- **Declaración Jurada.-** Documento que bajo fe de juramento hace constar de los bienes y/o servicios recibidos y que no se ha logrado el comprobante de pago por que no existe la posibilidad de obtenerlo.
- **Recursos Propios.-** Ingresos de la Municipalidad de Centro Poblado que son originados por tributos o derechos cobrados en la misma comuna
- **CCI.-** Es el Código de Cuenta Interbancario, es único, tiene 20 dígitos y se utiliza para identificar la cuenta de la Municipalidad del Centro Poblado.

6.0. VIGENCIA

La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal



DISPOSICIONES GENERALES

Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están compuestos por los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de La Convención, Municipalidad Distrital de su jurisdicción, los recursos directamente recaudados, así como las donaciones.

- 7.2 Las transferencias de los recursos financieros se efectuarán hasta el quinto día hábil de cada semestre, previa presentación del Informe Semestral a la municipalidad delegante y copia del acta de Rendición de Cuentas Anual a la población en acto público de ser el caso.
- 7.3 La Municipalidad Provincial de La Convención realiza la transferencias de recursos a las cuentas corrientes de las Municipalidades de Centros Poblados abiertas en el Banco de La Nación.
- 7.4 La Municipalidad Provincial y/o Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente.



Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado los siguientes:

- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por la municipalidad delegante. Las Municipalidades de centros poblados pueden ejecutar inversiones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4 del Art. 133° de la Ley 31079, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

7.5 El Informe a la Municipalidad Provincial de la utilización de recursos a que se refiere el art. 134° de las Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y la Rendición de cuentas anual a la población son los primeros requisitos a cumplir para solicitar las transferencias financieras; por tal razón, las Municipalidades de Centros Poblados deben presentarlo hasta quince días antes de culminar el primer y segundo semestre de cada año como máximo, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados. Si alguna Municipalidad de Centro poblado no hubiera cumplido lo dispuesto, una vez cerrado el año fiscal no se podrá realizar ningún tipo de transferencia.



7.6 En caso de no cumplir con presentar el Informe y la Rendición de Uso de los Recursos Financieros Transferidos en los plazos establecidos a los que refiere el artículo precedente, la Municipalidad del Centro Poblado deberá sustentar objetivamente las razones que impidieron el cumplimiento de dichas disposiciones, siendo la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados responsable de su evaluación y emisión del informe de viabilidad y conformidad que permita tramitar la transferencia.

7.7 La demora en la presentación del Informe del Uso de Recursos Financieros Transferidos, es de estricta responsabilidad del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados; por tal razón, se debe dar cumplimiento a los plazos indicados en la presente directiva.

7.8 Para el caso de la Municipalidad Provincial de la Convención por acuerdo de partes la obligación de informar sobre la utilización de recursos se realizará de manera semestral y anual, en el caso de este último, el informe de Rendición de Uso de los Recursos Financieros deberá estar acompañado del Acta de Rendición de Cuentas a la población.



7.9 El Alcalde del Centro Poblado que cumpla su periodo de gobierno, está en la obligación realizar la rendición, entrega de la documentación de los gastos realizados y de los saldos financieros de las transferencias y de los ingresos propios al alcalde entrante, el incumplimiento será comunicado a la oficina de Procuraduría de la Municipalidad Provincial, para que se tomen las acciones legales del caso.

8.0. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DEL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN Y MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS



Las transferencias de los recursos financieros realizadas por la Municipalidad Provincial de la Convención a las municipalidades de Centros Poblados se efectuarán considerando el Art. 133° de la Ley 31079 Ley que modifica a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

8.1.1 La Sub Gerencia Acondicionamiento territorial y Centros Poblados, a inicio de cada ejercicio fiscal, es responsable de elevar un informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicite la autorización para efectuar las transferencias financieras a la Municipalidades de Centros Poblados que brinden servicios públicos que le son delegados por la Municipalidad Provincial. El informe detallará:

- Las Municipalidades de los Centros Poblados que brinden servicios públicos que le son delegados por la Municipalidad Provincial
- Cálculo del Monto Anual de Transferencia de acuerdo al porcentaje de la UIT vigente.

Los recursos que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital asignen a las Municipalidades de los Centros Poblados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales, se calcularán de acuerdo a ley vigente.

Las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados se realizarán en 02 partidas semestrales.



- 8.1.2 La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural eleva la solicitud de autorización de transferencia financiera a las Municipalidades de los Centros Poblados a Gerencia Municipal para luego ser derivada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal.
- 8.1.3 Contando con la Disponibilidad Presupuestal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.
- 8.1.4 De ser favorable la opinión, se realizará la solicitud de autorización de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados a Gerencia Municipal y se solicitará agendar en Sesión de Concejo, para su debida aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal,

8.2 TRAMITE DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 8.2.1 Una vez notificado el Acuerdo de Concejo que aprueba las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados –emitida la Resolución de Alcaldía- La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, mediante informe –con conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural-solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario anual por cada Municipalidad de Centro Poblado.

La Oficina de Presupuesto otorga y suscribe la CCP, la misma que es custodiada por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados para el trámite correspondiente.

- 8.2.2 Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados, inician a solicitud del Titular de la Municipalidad del Centro Poblado y se realiza después de presentar el informe y la de Rendición de Uso de los Recursos Financieros Transferidos el semestre anterior.

Para efectuar la transferencia de recursos, el Alcalde del Centro poblado, deberá cumplir con presentar los documentos siguientes:

- Oficio dirigido al señor Alcalde Provincial presentado por mesa de partes, con el siguiente asunto como referencia: "Solicito transferencia económica correspondiente al primer o segundo semestre del año fiscal vigente", en el que se indica el Número de CCI (Código de Cuenta Interbancaria) a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03
- Copia simple del documento de identidad (DNI) del alcalde de la municipalidad del centro poblado.
- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de Alcalde y Regidores del Centro Poblado
- Plan Operativo Institucional (POI) firmado por el Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado según estructura del (Anexo N°01).
- Constancia de haber presentado "El Informe semestral de utilización de los recursos al que se refiere el art. 134° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades"
- Copia legalizada del acta de rendición de cuentas anual realizado en acto público (requisito solo para la primera transferencia).

La Sub Gerencia de Acondicionamiento territorial y Centros Poblados agregará al expediente:

- Copia de la Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia, financiera a la Municipalidad del Centro poblado.
- Copia de la Certificación de Crédito Presupuestario anual.

- 8.2.3 Ingresado el expediente es remitido al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal para su respectivo conocimiento y posterior remisión a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados para la evaluación y conformidad del trámite de transferencia financiera solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado.

- 8.2.4 La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, evalúa que el expediente de solicitud de transferencia financiera presentada por la Municipalidad del Centro poblado, cumpla con lo establecido en los literales del numeral 8.2.2 de la presente Directiva y se haya cumplido con las presentación del Informe y la Rendición de Uso de los Recursos Financieros Transferidos del semestre anterior de manera satisfactoria, en caso de presentar observaciones estas serán notificadas vía Correo Electrónico o Whatsapp para su regularización, transcurrido el quinto día, el expediente será devuelto a la Municipalidad del centro Poblado.



- 8.2.5 De encontrarse conforme el expediente presentado por la Municipalidad del centro poblado, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, emite informe de conformidad al trámite, indica el monto y período de la transferencia, adjunta la copia de la Resolución de Alcaldía aprobando la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro poblado y la Certificación de Crédito Presupuestario y solicita a Gerencia Municipal con conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se continúe el trámite de transferencia financiera por la Oficina General de administración.
- 8.2.6 La Oficina General de Administración deriva a la Oficina de Contabilidad para efectuar la fase de compromiso mensual, anual y devengado en el SIAF, previo control del cumplimiento de la documentación requerida en los literales del numeral 8.2.2 de la presente Directiva.
- 8.2.7 La Oficina de Tesorería recepcionará los actuados hasta la fase devengado debidamente documentado y sustentado y efectuará la fase de girado, realizando la transferencia a la cuenta corriente de cada Municipalidad de Centro Poblado.
- 8.2.8 El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado recibirá de la Oficina de Tesorería, el comprobante de pago por el depósito de la transferencia económica a su cuenta corriente.
- 8.2.9 Las Municipalidades de Centros Poblados deberán presentar las solicitudes de transferencias económicas del nuevo semestre hasta 15 días antes de culminado el semestre que se rindió cuentas.
- 8.2.10 Posterior a los plazos establecidos, se podrán atender las solicitudes de transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados, previa las justificaciones del caso y opinión favorable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, bajo responsabilidad.

5

8.3. DEL USO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

8.3.1 Las municipalidades de Centros Poblados en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, otorgada dentro de los parámetros indicados en cada Ordenanza Municipal de Creación o Adecuación, elaborarán, modificarán y ejecutarán sus presupuestos conforme a sus necesidades y facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de La Convención, y Ley Orgánica de Municipalidades en un Plan Operativo Institucional.

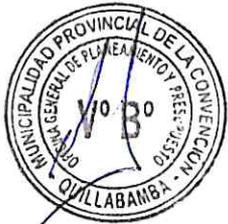
8.3.2 Para la aplicación de los recursos transferidos, los Centros Poblados observarán los siguientes parámetros establecidos:

- Las transferencias semestrales serán orientadas al cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- Si no fuera posible obtener los comprobantes de pago autorizados por SUNAT, excepcionalmente, se hará uso de la Declaración Jurada de gastos, hasta el 30% de la transferencia, suscrita por el Alcalde y el Regidor de Economía (ANEXO N° 003).
- Los viáticos por comisión de servicios deben sustentarse con los comprobantes establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, las Declaraciones juradas no superarán el 30% del monto de los viáticos.

8.3.3 Las Municipalidades de los Centros Poblados deben ejecutar su presupuesto conforme a la presente directiva y de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad del gasto público, emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y demás entidades rectoras.

- Para optimizar la administración y uso de recursos transferidos, las Municipalidades de Centros Poblados deberán elaborar su Plan Operativo Institucional, donde se incluirá el presupuesto determinado de ingresos y gastos que estén orientados al logro de objetivos.
- Deberán priorizar los gastos según necesidades conforme a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente que contribuya al bienestar de la población de su jurisdicción.

8.3.4 El Concejo de Centro Poblado puede realizar cambios en su programación de gastos, el acta de aprobación de será remitida con un oficio a la Municipalidad Provincial de La Convención, justificará dicho cambio además de adjuntar el POI modificado con las firmas y sellos del Alcalde y de la mayoría de los Regidores.



8.4 DEL TRÁMITE DEL INFORME DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

8.4.1. El Informe de la Utilización de los Recursos Financieros de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Convención, es presentado por el titular de la Municipalidad del Centro Poblado, el cual debe presentarse hasta quince (15) días hábiles antes de culminar el primer y segundo semestre de cada año.

8.4.2 Los titulares de las municipalidades de los Centros Poblados ingresan por Mesa de Partes de la MPLC, el expediente del Informe de la Utilización de los Recursos Financieros y deberá contener los documentos siguientes:

- a) Oficio dirigido al Alcalde Provincial con el siguiente asunto: "Informe de Rendición de Uso de los Recursos Financieros Transferidos correspondiente al primer/segundo semestre del año fiscal vigente"
- b) Copia simple de documento de identidad (DNI).
- c) Formato del Manifiesto de Gastos firmado por Alcalde y Regidor de Economía (ANEXO N° 02)
- d) Comprobantes de pago que sustentan el gasto en copias autenticadas en la parte posterior por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, los gastos deben encontrarse en base en base al POI aprobado en Sesión de Concejo del centro poblado y deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Comprobantes girados a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, consignando la dirección y el N° de RUC.
- Estos comprobantes deben ser autorizados por SUNAT y deben estar vigentes al momento de su emisión (de preferencia electrónicos). No se aceptan comprobantes de pago girados fuera del ejercicio. También se verificará que el RUC de los comprobantes de pago, se encuentre en estado activo y habido por la SUNAT.
- Emitidos los comprobantes, el gasto se justificará en la parte posterior, con el sello y firma del Alcalde y Regidor de economía.
Los Recibos de honorarios para ser considerados como sustento de gasto, deberán sustentarse con copia de los contratos firmados por el Alcalde del Centro Poblado, del personal que brinda los servicios y tener el V°B° del Regidor de economía.
- El Recibo de Honorarios debe estar en estado habido y activo, en caso que el Recibo por Honorarios sea superior a s/ 1500.00 se debe adjuntar la suspensión de rentas de cuarta categoría establecida por SUNAT
- La justificación de gasto en combustible se hará mediante un Parte de Combustible/Maquinaria en el que deberá de precisar el motivo de viaje o trabajo realizado, fecha de inicio y retorno; el vehículo debe ser alquilado, de propiedad de la Municipalidad del Centro Poblado o presentar el acta de transferencia
- Los comprobantes de pago no deben contener correcciones, borrones o enmendaduras.
- Los comprobantes de pago, deben ser girados con la fecha en que se realizó el gasto, dentro del periodo de ejecución de la transferencia de recursos.
- Por los gastos de comisión de servicio y otros en lugares donde no es posible obtener los comprobantes de pago, se podrá realizar la Declaración Jurada hasta por un 30% del total del monto programado (ANEXO N° 03) que estará en función al POI aprobado.
- Los comprobantes deberán ser ordenados en forma cronológica.

8.4.3 El Informe de Utilización de los Recursos Financieros, será remitido al despacho de Alcaldía y será proveído a la Gerencia Municipal para su conocimiento que la derivará a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados.

8.4.4 La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial, efectuará la revisión de estado de activo, habido y validado por la SUNAT, de los comprobantes de pago, haciendo uso del portal de SUNAT; de existir observaciones, serán comunicadas vía correo electrónico o whatsapp, a las Municipalidades de Centros Poblados en un plazo no mayor de 48 horas para su regularización bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores.

8.4.5 De encontrarse conforme el informe de Utilización de los Recursos Financieros, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, emitirá la Constancia de haber presentado "El Informe semestral de utilización de los recursos al que se refiere el art. 134° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades"

El Informe debidamente validado será tramitado a Gerencia General con copia a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia Municipal la derivará a la Oficina General de Administración para que disponga a la Oficina de Tesorería su custodia y archivo final.

8.4.6 El uso indebido de las transferencias así como el incumplimiento de las formalidades de los comprobantes de pago, serán de responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y de sus Regidores que tienen la facultad de fiscalizar el uso adecuado de las transferencias recibidas conforme establece los arts. 9° y 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



8.5 TRAMITE DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

8.5.1 El trámite de apertura de cuenta, se realiza en caso que la Municipalidad de Centro poblado no presente una cuenta corriente aperturada.

8.5.2 Una vez que toma posición el nuevo Alcalde, procederá a tramitar ante la Municipalidad Provincial de La Convención, la apertura de cuenta corriente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto deberá alcanzar la siguiente documentación:

- 1) Carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial solicitando se tramite la apertura de la cuenta corriente a la Dirección de Tesoro Público (DGTP)
- 2) Copia de Resolución de Reconocimiento de Centro Poblado o Adecuación
- 3) Resolución de Reconocimiento del Alcalde.
- 4) Acta y/o Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado designando a los responsables del manejo de la cuenta bancaria (el Alcalde y Regidor de Economía son los responsables del manejo de la Cuenta Corriente)
- 5) Resolución emitida por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado señalando que los responsables autorizados para el manejo de cuenta corriente.
- 6) DNIs de los responsables del manejo de caja chica –Alcalde y el Regidor de Economía.
- 7) Ficha RUC de la Municipalidad de Centro Poblado
- 8) Copia de la Resolución de Alcaldía que Aprueba el monto de las transferencias semestrales.
- 9) Copia de la Directiva que Regula las Transferencias Financieras y la Resolución de Gerencia que la aprueba.

8.5.3 El expediente de solicitud de apertura de cuenta es derivada al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal para su conocimiento y posterior remisión a la Oficina General de Administración.

8.5.4 Las Oficina General de Administración mediante oficio solicita a la Dirección General de tesoro Público (DGTP), la solicitud de apertura de cuenta de la Municipalidad de Centro Poblado, adjuntando los documentos descritos en el numeral 8.5.2 de la presente directiva.

8.5.5 Recibida la información de la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), la Oficina General de Administración, comunica a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados la apertura de la Cuenta Corriente, indicando además el número correspondiente.

8.5.6 La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados comunica vía correo electrónico o whatsapp, a los Alcaldes de Centros Poblados que las Cuentas Corrientes están autorizadas, los cuales se constituirán a las Agencias del banco de La Nación para registrar las firmas de los responsables del manejo de la cuenta corriente, adjuntando los documentos exigidos por esa institución bancaria.

8.5.7 Las Municipalidades de Centros Poblados que ya tienen cuenta corriente en el Banco de la Nación, deberán efectuar únicamente el cambio y registro de firmas de los nuevos responsables.

RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD

Una vez al año, la Municipalidad de Centro Poblado está obligado a realizar una asamblea donde el Alcalde rendirá cuenta a sus pobladores, de su gestión y los gastos efectuados, la misma que será plasmada en un acta.

La copia legalizada del libro de actas de la Asamblea de Rendición de Cuentas y las evidencias de la realización de dicha asamblea, son requisitos indispensables para la solicitud de transferencia financiera del primer semestre del año siguiente.

8.7 DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

8.7.1 La Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, supervisaran el cumplimiento de la presente directiva.

8.7.2 El Concejo Municipal del centro poblado fiscalizará en forma mensual acerca de la utilización de los recursos que cuenta la municipalidad del centro poblado.



- 8.7.3 La población civil organizada a convocatoria del alcalde de centro poblado, revisará la recepción de los recursos financieros, de donaciones y otros así como la ejecución de gastos conforme al POI, que ha sido desarrollado por el alcalde y los regidores.
- 8.7.4 La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, recepcionará el informe semestral y los comprobantes de pago serán validados conforme al ítem 8.4.4, de encontrarla conforme extenderá al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, la Constancia de haber presentado "El Informe semestral de utilización de los recursos al que se refiere el art. 134° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades"
- 8.7.5 La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, podrá efectuar visitas de supervisión y de existir observaciones por mal uso de los recursos transferidos, deberá comunicarse mediante informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que a su vez será derivada a la Oficina General de Administración, tomando conocimiento podrá emitir los correctivos o informar a la Gerencia General y Procuraduría para las acciones del caso.

8.8 DE LAS RESPONSABILIDADES

8.8.1 Los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son responsables del adecuado uso y manejo de los recursos públicos percibidos durante el período presupuestal así como la eficiente y eficaz ejecución para los fines destinados, conforme lo establecido en el Art. 134° de la Ley 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, que establece:

- La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.
- El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley 31079, a su concejo municipal y semestralmente a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

8.8.2 Es de entera responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados presentar el informe de la utilización de los recursos y la rendición de cuentas a la población al que se refiere el art. 134° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dentro de los plazos establecidos en la presente directiva, la veracidad de los gastos realizados y la validez de los comprobantes de pago autorizados por SUNAT.

8.8.3 Es responsabilidad de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, realizar la validación de los comprobantes de pago, emitir la Constancia de haber presentado "El Informe semestral de utilización de los recursos al que se refiere el art. 134° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades" y emisión del informe de conformidad de las transferencias financieras a las Municipalidades de centros Poblados

8.8.4 Es responsabilidad de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados informar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva a la Oficina General de Administración, Gerencia Municipal y Procuraduría para que se tomen las acciones del caso.

PROHIBICIONES

- 8.9.1 Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos por la Municipalidad para la ejecución de gastos no previstos en el Plan Operativo Institucional aprobado por mayoría en sesión de concejo y que no sean inherentes a los objetivos de las Municipalidades de Centros Poblados.
- 8.9.2 Queda prohibida la contratación de personal bajo cualquier Régimen Laboral.
- 8.9.3 Queda prohibido contraer compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.

8.10 DE LAS SANCIONES

- 8.10.1 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, por parte de las Municipalidades de Centros Poblados, constituye falta administrativa disciplinaria que se sanciona con:
- a) Suspensión de las transferencias económicas a la Municipalidad de Centro Poblado, siempre que no se cumpla con lo señalado en el numeral 7.5 de la presente directiva en estricta concordancia con el art 134° de la Ley 27972 modificada por la Ley 30937.



b) El Alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado que transgredan la presente Directiva serán sancionados previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra estos la acción civil y penal correspondiente.

8.10.2 Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones transgredan la presente directiva, serán sancionados previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponerse la acción civil y penal correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

1. Las transferencias de recursos que la Municipalidad Provincial de La Convención, efectúe a favor de las Municipalidades de Centros Poblados en el marco de las leyes ya señaladas en los numerales precedentes, deben cumplir estrictamente objetivos, bajo responsabilidad de quienes lo administren.
2. Cualquier disposición no contemplada en la presente directiva se rige por las directivas y normas del Sistema de tesorería, Presupuesto Público y sectoriales.
3. De manera excepcional, durante el primer semestre de implementación y/o vigencia de la presente directiva, las Municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar gastos dentro de los alcances de la directiva N° 004-2021-MPLC aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2021-GM-MPLC, sin perjuicio de las diferencias existentes entre ambas directivas.

9



ANEXOS

1 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

El POI presentado por las Municipalidades de los Centros Poblados, deberán tener la siguiente estructura

- 1.-DIAGNOSTICO
- 2.-ESTRUCTURA ORGÁNICA
- 3.-BASE LEGAL
- 4.-MARCO ESTRATÉGICO
- 5.-JUSTIFICACIÓN
- 6.-SOSTENIBILIDAD
- 7.-FINANCIAMIENTO (INGRESOS)
- 8.- ACTIVIDADES (EGRESOS)

- 02 INFORME DE USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS
- 03 DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS
- 04 FLUJOGRAMAS





ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

7.-INGRESOS

1.- TRANSFERENCIA ANUAL -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

2.- TRANSFERENCIA ANUAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE.....

3.- RECURSOS PROPIOS

TOTAL INGRESOS S/.,,

PROGRAMACION FISICA Y FINANCIERA DE ACTIVIDADES

8.-ACTIVIDADES	TIPO	GASTOS PROGRAMADOS												TOTAL			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR	OCTUBR	NOVIEMBR	DICIEMBR				
1.- UTILES DE ESCRITORIO	FISICO																
	FINANCIE																
2.- MANTENIMIENTO	FISICO																
	FINANCIE																
3.- VIATICOS	FISICO																
	FINANCIE																
4.- PASAJES	FISICO																
	FINANCIE																
5.- ALIMENTOS	FISICO																
	FINANCIE																
6.- PERSONAL	FISICO																
	FINANCIE																
7.- LIMPIEZA DE PATIO	FISICO																
	FINANCIE																
8.- COMBUSTIBLE	FISICO																
	FINANCIE																
	FISICO																
	FINANCIE																

ALCALDE

REGIDOR

REGIDOR

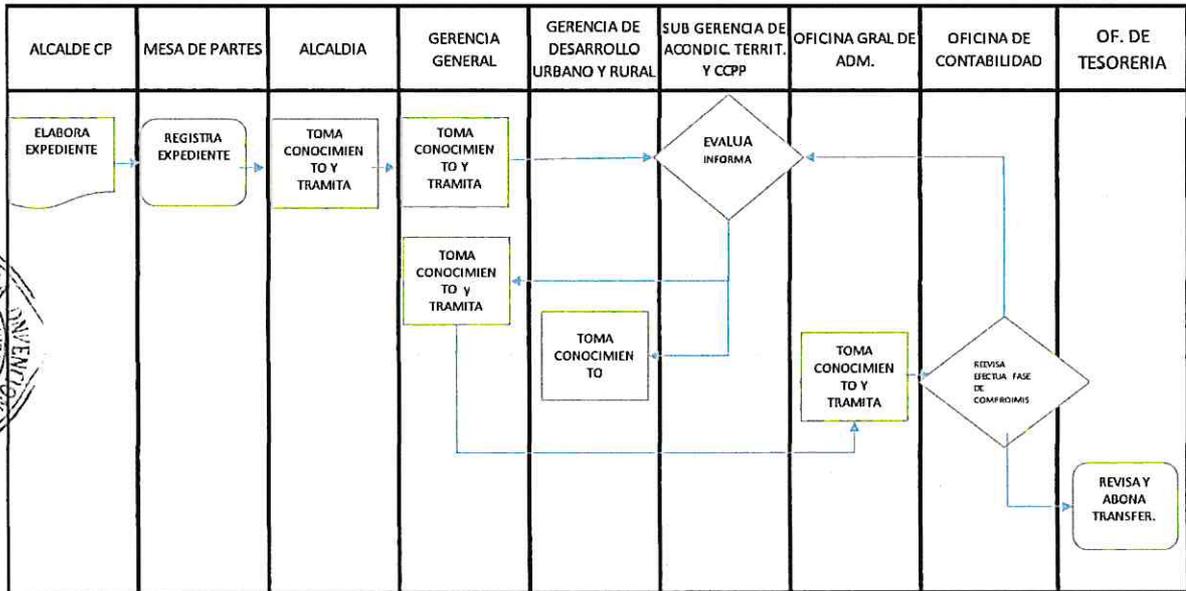
REGIDOR

REGIDOR

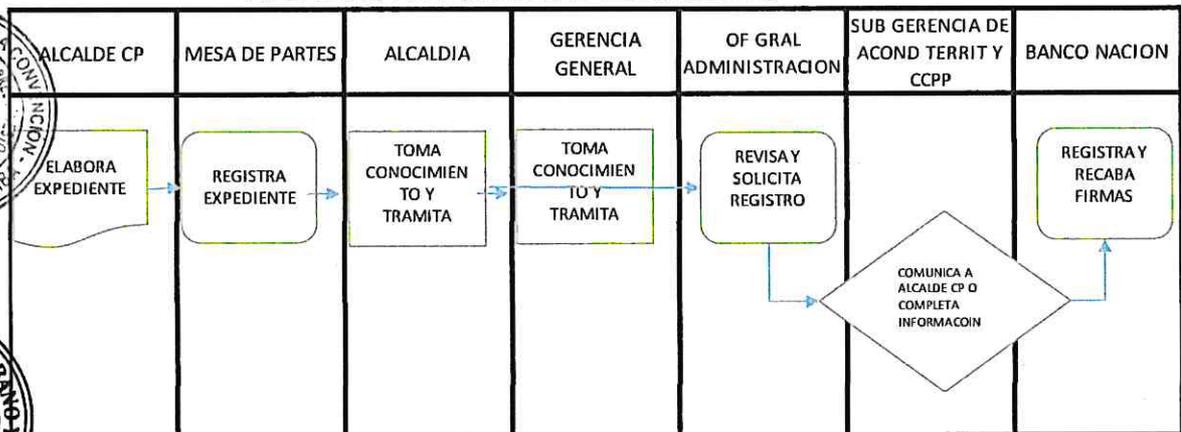
REGIDOR

4.-FLUJOGRAMAS

TRAMITE DE TRANSFERENCIAS



APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES



INFORME DE USO DE TRANSFERENCIAS

